



CONSTANCIA: Se recibió la presente demanda a través del centro de Servicios para los Juzgados Civiles y del Circuito de Armenia el día 05 de noviembre de 2021. Así mismo, se informa que revisada la página de la rama judicial, se observa que la tarjeta profesional número 167.713 del CSJ de la abogada Claudia Lorena López Rave con cedula de ciudadanía número 24.586.870 se encuentra vigente. Armenia Quindío, 19 de noviembre de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MIRYAM FORERO JARAMILLO

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Admisión Demanda
Proceso: Verbal – Restitución de Tenencia
Demandante: Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A
Demandada: Cepain IPS S.A.S hoy Sanas IPS Armenia.
Radicado: 630013103003-2021-00295-00

Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO

Resolver sobre la admisión de la demanda en el asunto de la referencia.

II. ANTECEDENTES

Arquitectos Ingenieros Asociados S.A, presentó demanda para promover proceso verbal de restitución de tenencia por arrendamiento contra Cepain IPS S.A.S hoy Sanas IPS Armenia.

Adujo en síntesis, que entregó al demandado en arrendamiento los inmuebles de uso comercial ubicados en la carrera 6 número 3-180, locales 239 y 240 del Centro Comercial Calima del área urbana de Armenia, Quindío.

III. CONSIDERACIONES

La demanda, dada su relevancia como principal acto de postulación debe reunir una serie de requisitos para su admisión.

De fondo, en cuanto a la capacidad sustantiva y procesal de las partes; la competencia del juez y la debida acumulación de las pretensiones. De forma, que corresponden a los reseñados en el art. 82 del CGP.

Entre estas últimas, se cuenta la cuantía del proceso, siempre que su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite. Que en asuntos como el presente se determina por el valor de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato de arrendamiento. Art. 26.6° Ib.

Los comparecientes gozan de capacidad sustantiva y procesal y es competente este despacho, al encontrarse los inmuebles dentro de esta ciudad y ser el valor de la renta equivalente a 150 SMLMV. Las pretensiones son susceptibles de acumulación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada por Arquitectos Ingenieros Asociados S.A contra Cepain IPS S.A.S hoy Sanas IPS Armenia, para promover proceso verbal de restitución de tenencia.

SEGUNDO. IMPRIMASELE el trámite previsto en los art. 384 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. CORRER traslado a las demandadas por el término de veinte (20) días para su contestación, el cual se surtirá entregando el presente auto, copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación personal, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. ADVERTIR que de conformidad con el art 384 numeral 4 Ib, solo será oído el demandado, si consigna los cánones adeudados y los que en lo sucesivo se causen a órdenes de este juzgado o cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador.

QUINTO. Sobre las costas se resolverán en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

MALB

Estado # 124 del 22-11-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27168d1299f85c9bb645e6e2c773ccac0c8ba67a9621c24c14c266ba7523ebf0

Documento generado en 18/11/2021 09:42:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>